

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 15 de enero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 290/2013.

NIG: 0490242C20130001308.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 290/2013. Negociado: C4.

De: Doña María Soledad Torres Sánchez.

Procuradora: Sra. Eloísa Fuentes Flores.

Letrada: Sr. Inmaculada Vela Jiménez.

Contra: Don José Manuel Fernández Vargas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 290/2013 seguido a instancia de doña María Soledad Torres Sánchez frente a don José Manuel Fernández Vargas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 92/14

En El Ejido, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña María del Henar Cabezas Pascual, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 290/2013, a instancia de María Soledad Torres Sánchez, representada por la Procuradora María Eloísa Fuentes Flores y defendida por la Letrada Inmaculada Vela Jiménez, contra José Manuel Fernández Vargas, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora María Eloísa Fuentes Flores, en nombre y representación de María Soledad Torres Sánchez, contra José Manuel Fernández Vargas, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por María Soledad Torres Sánchez y José Manuel Fernández Vargas adoptando como medidas definitivas las establecidas en las cláusulas primera a sexta del Convenio Regulador aprobado por sentencia de fecha 22 de marzo de 2004 dictada por este Juzgado en el procedimiento de separación de mutuo acuerdo 615/2003, en relación al uso de la vivienda familiar, patria potestad, régimen de custodia, régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, pensión de alimentos a favor del hijo y contribución de los progenitores respecto a los gastos extraordinarios del menor, copia del cual se unirá siempre a la presente.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don José Manuel Fernández Vargas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a quince de enero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»